



ACUERDO No. CSJANTA19-128
18 de marzo de 2019

“Por el cual se autoriza el cierre y suspensión de términos en el Juzgado 19° Civil Municipal de Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

1. A través del oficio N° 802 del 06 de marzo el Juez 19° Civil Municipal de Medellín solicita el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado a su cargo por tres (3) días, *fundamentado en lo siguiente:*

“Teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el Despacho comedidamente le solicito lo siguiente:

1. ...
2. Cierre extraordinario del Despacho por tres días
3. ..

Lo anterior en atención a que a la fecha de llegada a esta dependencia judicial se encontraron memoriales sin ser incorporados a expedientes, algunos de ellos con fechas de cinco meses atrás, expedientes ubicados en letra y con trámite pendiente o con memoriales sin resolver, otros pendientes de revisión para ser enviados a ejecución y bastantes inactivos, además de expedientes archivados sin ninguna providencia que pusiera fin al proceso. Adicional a ello, el archivo del Despacho se encuentra altamente desordenado lo que ha dificultado el desarchivo de expedientes cuando es solicitado por la parte y a la fecha se tienen 50 solicitudes de desarchivo, sin que los expedientes hayan podido ser encontrados pese a que se han realizado arduas jornadas de búsqueda...”

2. El Acuerdo 433, (03-02-99) de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas,”* ó *“podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, encontró debidamente justificada la solicitud y en consecuencia, dispuso autorizar el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos durante el día viernes 22 de marzo de 2019; término que se considera razonable en atención a la necesidad de la prestación del servicio que dicha dependencia debe satisfacer.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y la suspensión de términos por el día viernes 22 de marzo de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acuerdo será fijado en un lugar visible de los Despachos Judiciales citado.

ARTÍCULO TERCERO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Radicado: EXTCSJANT19-1890
F.R.A.S./C.T.R.